

**DEJÉSE SIN EFECTO EL COBRO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES DE USO DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO DEL COMERCIO ESTABLECIDO POR PANDEMIA COVID-19.**

RECOLETA, 15 JUL. 2021

DECRETO EXENTO N° 1095/2021

**VISTOS:**

1. El Decreto N° 4 de fecha 05 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud, que decretó alerta sanitaria en todo el territorio de la República.
2. El Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad, por medio del cual se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio nacional.
3. La Resolución Exenta N° 34 de fecha 12 de mayo de 2020, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19.
4. El Decreto Exento N° 573 de fecha 16 de marzo de 2020, de la Municipalidad de Recoleta, que decretó emergencia comunal atendido el brote de COVID-19, que afecta al territorio nacional.
5. La Ordenanza Municipal N° 72 de fecha 17 de marzo de 2020, que dispuso medidas de prevención y acción de salud pública comunal ante la pandemia de COVID-19.
6. La Ordenanza Municipal N° 73 de fecha 23 de junio de 2020, que renueva y dispone medidas de prevención y acción pública comunal ante pandemia de COVID-19.
7. El Decreto N° 153 de fecha 30 de junio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad, por medio del cual se prorroga la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio nacional.
8. La Ordenanza Municipal N° 75 de fecha 05 de febrero de 2021, sobre derechos municipales, que establece el cobro por permiso de ocupación de bienes nacionales de uso público, anexo a la actividad principal de un determinado comercio establecido; para la instalación de mesas y elementos accesorios tales como toldos y techos; para atención de público, en fuentes de soda, salones de té, restaurantes u otros similares.
9. La Ordenanza Municipal N° 75 de fecha 05 de febrero de 2021, sobre derechos municipales, Artículo 22° letra F que indica: *"Facúltese al señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza en los siguientes casos:...En el caso de ocurrencia de emergencia nacional, decretada por el Gobierno de Chile, como por ejemplo de tipo: sanitaria, socioeconómica, catástrofe, etc., donde se vean perjudicados aquellos contribuyentes que detentan un permiso de ocupación de bien nacional de uso público, ya sea por cierre o suspensión temporal del ejercicio de la actividad comercial, podrá otorgarse una exención total o parcial, sobre todos aquellos derechos atinentes a los permisos antes señalados e indicados en la presente ordenanza. Lo anterior, mediante un decreto exento que fundamente las situaciones antes descritas, en el cual deberá indicarse las fechas de inicio y término del beneficio antes descrito. Asimismo, de la misma forma podrán optar por esta exención, aquellos contribuyentes que detentan una patente comercial, respecto de los derechos de aseo y ocupación de bien nacional de uso público, asociados a su patente."*
10. La reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República, que ha señalado que corresponde eximirse de un pago por la no contraprestación de un servicio, ello con el fin de resguardar el principio de general de derecho relativo al equilibrio económico de las prestaciones entre las partes, evitando un enriquecimiento sin causa.
11. La necesidad económica agravada, a la que se han visto expuestos todos los contribuyentes comercio establecido, debido al no ejercicio de su actividad comercial, debido a las restricciones sanitarias decretadas por el Gobierno de Chile.
12. Dictamen N°67.876 de fecha 15 de noviembre de 2010, de la Contraloría General de la República, que concluyó que dada la imposibilidad del contribuyente de desarrollar su actividad económica, a través de un permiso de uso de bien nacional de uso público, corresponde un cobro proporcional del referido derecho municipal.
13. El Decreto Exento N° 3107 de fecha 13 de diciembre de 2018, que designa a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Alcaldesa Subrogante;

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo establecido en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

**DECRETO:**

1.- **DEJÉSE SIN EFECTO**, el cobro de los derechos municipales que otorgan permisos para ocupar bienes nacionales de uso público para el comercio establecido, que por decisión de la autoridad nacional y municipal, han o deberán suspender su actividad comercial durante el segundo semestre de 2021.

1868434



2.- PROCÉDASE, una vez reiniciada la actividad comercial de los contribuyentes precedentemente señalados, al cobro proporcional de dichos derechos municipales, por el tiempo que efectivamente desarrollo su actividad dentro del segundo semestre 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



*l. Espinoza*  
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL



*Gianinna Repetti Lara*  
GIANINNA REPETTI LARA  
ALCALDESA (S)

GRL/MRH/VCM





**DEJÉSE SIN EFECTO EL COBRO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES DE USO DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO DEL COMERCIO ESTABLECIDO POR PANDEMIA COVID-19.**

RECOLETA, 15 JUL. 2021  
DECRETO EXENTO N° 1095 /2021

**VISTOS:**

1. El Decreto N° 4 de fecha 05 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud, que decretó alerta sanitaria en todo el territorio de la República.
2. El Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad, por medio del cual se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio nacional.
3. La Resolución Exenta N° 34 de fecha 12 de mayo de 2020, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19.
4. El Decreto Exento N° 573 de fecha 16 de marzo de 2020, de la Municipalidad de Recoleta, que decretó emergencia comunal atendido el brote de COVID-19, que afecta al territorio nacional.
5. La Ordenanza Municipal N° 72 de fecha 17 de marzo de 2020, que dispuso medidas de prevención y acción de salud pública comunal ante la pandemia de COVID-19.
6. La Ordenanza Municipal N° 73 de fecha 23 de junio de 2020, que renueva y dispone medidas de prevención y acción pública comunal ante pandemia de COVID-19.
7. El Decreto N° 153 de fecha 30 de junio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad, por medio del cual se prorroga la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio nacional.
8. La Ordenanza Municipal N° 75 de fecha 05 de febrero de 2021, sobre derechos municipales, que establece el cobro por permiso de ocupación de bienes nacionales de uso público, anexo a la actividad principal de un determinado comercio establecido; para la instalación de mesas y elementos accesorios tales como toldos y techos; para atención de público, en fuentes de soda, salones de té, restaurantes u otros similares.
9. La Ordenanza Municipal N° 75 de fecha 05 de febrero de 2021, sobre derechos municipales, Artículo 22° letra F que indica: *"Facúltese al señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza en los siguientes casos: ...En el caso de ocurrencia de emergencia nacional, decretada por el Gobierno de Chile, como por ejemplo de tipo: sanitaria, socioeconómica, catástrofe, etc., donde se vean perjudicados aquellos contribuyentes que detentan un permiso de ocupación de bien nacional de uso público, ya sea por cierre o suspensión temporal del ejercicio de la actividad comercial, podrá otorgarse una exención total o parcial, sobre todos aquellos derechos atingentes a los permisos antes señalados e indicados en la presente ordenanza. Lo anterior, mediante un decreto exento que fundamente las situaciones antes descritas, en el cual deberá indicarse las fechas de inicio y término del beneficio antes descrito. Asimismo, de la misma forma podrán optar por esta exención, aquellos contribuyentes que detentan una patente comercial, respecto de los derechos de aseo y ocupación de bien nacional de uso público, asociados a su patente."*
10. La reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República, que ha señalado que corresponde eximirse de un pago por la no contraprestación de un servicio, ello con el fin de resguardar el principio de general de derecho relativo al equilibrio económico de las prestaciones entre las partes, evitando un enriquecimiento sin causa.
11. La necesidad económica agravada, a la que se han visto expuestos todos los contribuyentes comercio establecido, debido al no ejercicio de su actividad comercial, debido a las restricciones sanitarias decretadas por el Gobierno de Chile.
12. Dictamen N°67.876 de fecha 15 de noviembre de 2010, de la Contraloría General de la República, que concluyó que dada la imposibilidad del contribuyente de desarrollar su actividad económica, a través de un permiso de uso de bien nacional de uso público, corresponde un cobro proporcional del referido derecho municipal.
13. El Decreto Exento N° 3107 de fecha 13 de diciembre de 2018, que designa a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Alcaldesa Subrogante;

1868434

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo establecido en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

**DECRETO:**

- 1.- **DÉJESE SIN EFECTO**, el cobro de los derechos municipales que otorgan permisos para ocupar bienes nacionales de uso público para el comercio establecido, que por decisión de la autoridad nacional y municipal, han o deberán suspender su actividad comercial durante el segundo semestre de 2021.
- 2.- **PROCÉDASE**, una vez reiniciada la actividad comercial de los contribuyentes precedentemente señalados, al cobro proporcional de dichos derechos municipales, por el tiempo que efectivamente desarrollo su actividad dentro del segundo semestre 2021.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo. **FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ALCALDESA (S); LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**



*Luisa Espinoza San Martín*  
**LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN**

**SECRETARIA MUNICIPAL**

**GRL/MRH/VCM**

*TRANSCRITO - Alcaldía - Control-Secretaría Municipal- DAC-Departamento de Cobros y Enrolamientos - Departamento Inspección General - Departamento de Patentes Comerciales*

